

REGISTRO

del Eco del Protectorado.

T. 3.º Trujillo Miercoles 16 de Agosto de 1837. N. 24.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

PARTE OFICIAL.

CONFEDERACION PERU BOLIVIANA.

*Gefe Superior militar de los Departamentos del Norte.—
Trujillo Agosto 10 de 1837.*

Al Ilmo. y Benemerito Señor Jeneral Comandante Jeneral de la 1.ª division,

El Ilmo. Señor Gran Mariscal Jefe del Estado Mayor Jeneral con fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente.

“Exmo. Señor.—A consecuencia de la nota que con esta fecha se dirije a V. E. por la Secretaria Jeneral, S. E. el Supremo Protector dispone: que entregue V. E. el mando de los departamentos del Norte con las instrucciones que tenia relativas a él, al Ilmo. Señor Jeneral Nieto, quien debe quedar investido con todas las facultades concedidas a V. E.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su inteligencia y cumplimiento—Dios guarde a V. E.—Guillermo Miller”

Lo que transcribo a U. S. I. para su conocimiento, y para q. desde hoy se haga cargo del mando superior militar con las mismas facultades que yo ejerjia.

Al transmitir a U. S. I. este importante destino, me es satisfactorio el que sea quien me reemplaze, estando yo seguro de que el pais será completamente respetado y defendido, por la integridad y conocimientos que adornan su persona.

Dios guarde a U. S. I.—Luis José Orbegoso.

CONFEDERACION PREU-BOLIVIANA.

Estado Mayor Jeneral del Ejercito y Marina.—Cuartel Jeneral en Lima a 2 de Agosto de 1837.

Benemerito Señor Jeneral D. Domingo Nieto.

Señor Jeneral.

Con esta fecha digo a S. E. el Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso lo que sigue.

“A consecuencia de la nota que con esta fecha se dirije a V. E. por la Secretaria Jeneral, S. E. el Supremo Protector dispone: que entregue V. E. el mando de los departamentos del Norte con las instrucciones que tenia relativas a él, al ilustrisimo Señor Jeneral Nieto, quien debe quedar investido con todas las facultades concedidas a V. E.—Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su inteligencia y cumplimiento.”

Y lo transcribo a U. S. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a U. S. I.—Rubrica de S. E.—Guillermo Miller.

CONFEDERACION PERU-BOLIVIANA.

*Gefe Superior Militar de los Departamentos del Norte.—
Trujillo Agosto 10 de 1837.*

Señor Jeneral,

En contestacion a la nota de U. S. I. en q. me transcribe lo que en esa fecha, 2 del que rije, se dignó disponer S. E. el Supremo Protector acerca de la persona que debia suceder a S. E. el Gran Mariscal D. Luis José Orbegoso en el mando de los Departamentos del Norte; deberé manifestar a U. S. I. que así como me alienta la confianza con que me honra S. E. el Supremo Protector, me arredra el recargo de atribuciones que me esforzaré a desempeñar en ejercicio de la subordinacion a que me tienen ligados los honrosos compromisos de la profesion a que pertenezco.

Dios guarde a U. S. I.—Domingo Nieto.

Palacio Protectoral en Lima a 17 de Julio de 1837.

Al Señor Ministro de Estado en el Departamento del Interior.

Señor Ministro.

Sometida al conocimiento de S. E. el Supremo Protector la apreciable comunicacion de U. S. I. a que acompaña el expediente promovido con motivo de la duda que se tenia acerca del sueldo que debia disfrutar D. José Correa y Alcantara, vocal cesante de la Corte de Justicia de Trujillo, nombrado hoy Ajente fiscal del departamento de la Libertad; se ha servido S. E. resolver por punto jeneral, que todo empleado cesante que sea llamado a servir un nuevo destino, disfrute de la dotacion de él, si es mayor que el sueldo que como a cesante le está señalado; y si es menor, grzará de su dotacion de cesante, de modo que nunca se perjudique por la disminucion de sueldo; pero al mismo tiempo no recibirá mas sueldo, ni gratificacion, ni emolumento alguno, sino el correspondiente al destino que sirve.

Dios guarde a U. S. I.—Casimiro Olañeta.

Lima 20 de Julio de 1837.

Cumplase, comuniquese, y publíquese—Rubrica de S. E.—Villarán.

Palacio Protectoral en Lima á 20 de Julio de 1837.

Señor Ministro del Interior.

Sr. Ministro.

Ha habido un equivoco en la comunicacion, que diriji á US. con fecha 14 del actual, que de orden de S. E. paso á aclararla en esta nota.

"Los autos interlocutorios, que tengan fuerza de definitivos ó que traigan gravamen irreparable, se fallarán siempre con la expresion de agravios y demas tramites establecidos por el Código de Procedimientos en las segundas instancias".

Por esta resolucion quedará vijente el Código en la parte consultada; y en cuanto á las apelaciones de artículos impertinentes ó de otros q' no lo sean las cortes superiores los determinarán conforme al dicho Código.

Dios guarde á US.—Casimiro Olañeta.

Lima Julio 20 de 1837.

Cumplase, comuníquese, y publíquese—Una rubrica de S. E.—Villarán.

Palacio del Gobierno en Lima a 15 de Julio de 1837.

Al Señor Presidentente de la Suprema Corte de Justicia.

Señor Presidente.

El Señor Secretario Jeneral del Excmo Sr. Supremo Protector, me ha dirijido ayer la comunicacion que copio.

Señor Ministro.

"En las observaciones que hizo la Corte Superior de Justicia con fecha 29 de Mayo, tubo á bien S. E. el Supremo Protector escuchar el dictamen de S. E. la Corte Suprema, quien habiendo oido á su fiscal, ha informado sobre todos los puntos que aquellos comprenden. Despues de un serio y detenido examen, resuelve S. E. las cuestiones que se suscitaron para la mejor administracion de justicia, por el mismo orden con que se hizo la consulta, y con el que han respondido el Señor fiscal y S. E. la corte suprema

1.ª La sala de turno ó de segunda instancia constará de tres ministros, y de cuatro la de replica ó tercera instancia, y el que fuere nombrado presidente no tendrá sala fija debiendo asistir donde sea mas necesario.

2.ª Con fecha 3 de julio, se ha resuelto la consulta sobre los inconvenientes que producía el llamar á los jueces y ministros en calidad de con jueces. Por lo que respecta á las recusaciones de termina S. E. "que un conjez que no sea ministro ó permanente pueda ser recusado la primera vez sin causa, y las demas con causa, segun se halla resuelto por las leyes para los que ejerzen jurisdiccion, y bajo las penas del artículo 1253."

3.ª Si todos los vocales de una corte superior se hallaren impedidos legalmente para el conocimiento de una causa, se llamará al fiscal de la corte que debia conocer, y si este estubiese tambien impedido, á uno de los jueces de Alzadas del Consulado, y en el último caso se ocurrirá al Gobierno para el nombramiento de los jueces.

4.ª Debe subsistir el artículo 1105 del Código de Procedimientos, con la adiccion: "Cuando alguno de los jueces que ha visto la causa, esté enfermo ó impedido por otra razon para asistir á la nueva vista se verá sin él, y mandará á la corte su voto por escrito, firmado y sellado."

5.ª Los artículos 78 y 79, 679, 1102, 1053 y 1054, expresan suficientemente el modo de pro

ceder en las causas. Corresponde á las cortes de justicia, el conocer segun las leyes cuales son, ó no, los artículos impertinentes, y que deben rechazarse de oficio. No obstante, para la mayor rapidez en la administracion de justicia: resuelve S. E. "que los autos interlocutorios que no tengan fuerza de definitivo, ni que traigan gravamen irreparable se determinen por las cortes superiores con la sola vista del proceso, y audiencia verbal de los abogados de las partes."

6.ª No cree S. E. que es útil ninguna variacion de las leyes en punto de relatores, y se observará lo dispuesto en el artículo 312 del Reglamento de Tribunales.

7.ª Quanto con respecto á los porteros ha expuesto el Señor Fiscal está mui fundado. Para saber á que sala ha de pertenecer un escribano basta conocer la sala de turno, y ver la suma del escrito presentado; para conocer el selo del papel en que debe escribirse es suficiente el sentido comun, y para discernir si el escrito está firmado por abogado y procurador y bastanteado, no es preciso mas que ocuparse en llenar el puesto que menos obligaciones requiere. Ademá el artículo 367 del Reglamento ahorra el trabajo á los porteros por las sumas que ponen los escribanos.

8.ª Subsistirá el artículo 399 del Reglamento, que asegura completamente las costas del proceso.

9.ª La consulta sobre el numero de vocales en sala plena, se ha resuelto con fecha de ayer

10.ª Los empleados del Gobierno y los magistrados y jueces que cumpliendo fielmente con sus deberes suelen las mas veces por esto mismo procurarse enemigos é irritar las pasiones de los que no satisfacen sus caprichos ó su maldad ó crímenes, necesitan de las garantías de las leyes, y el que sean amparados por las formas judiciales. De aqui nace el principio reconocido en todas partes, de las ventajas de que los empleados de alguna jerarquia hasta la última en proporcion, sean juzgados por tribunales superiores, donde no pueden influir las pasiones con tanta facilidad como en los inferiores. Este ya es un dogma en la jurisprudencia legislativa, y por ello sostiene S. E. el sistema de proceder en las causas que se suscitaron contra los jueces de letras y demas empleados. Del juicio propuesto por el señor fiscal resultarian graves inconvenientes á la imparcialidad de la justicia, conociendo un juez en la causa de otro.

11.ª El 6 de junio remiti á US. despachada la consulta sobre responsabilidades, y debe subsistir el artículo 1207, por las luminosas razones en que se funda y las expuestas por el Sr. fiscal.

12.ª El tenor del artículo 1203 y los demas del Código sobre desercion de las apelaciones, ponen en evidencia, como dice el Sr. fiscal, que ese apelante habiendo despreciado todos los medios que le franqueaba la ley, no es ya digno de consideracion. Deben pues observarse los artículos que declaran desierta la apelacion, cuando cumplidos los terminos no usa el apelante de su derecho.

Quedan satisfechas las dudas de la corte superior, resueltos varios puntos para la mejor administracion de justicia, en que S. E. el Protector tiene un vivo interes, y determinados los que mas convienen á la rapidez de los juicios, como á quitar los obstaculos que embarazaban su curso."

Y mandadas ejecutar por S. E. el Consejo de Gobierno las razones preincertas, tengo la honra de trasladarlas á US. para conocimiento de ese supremo tribunal y demas fines.

Dios guarde á US.—Manuel Villarán.

EXTERIOR.

CHILE.

CARTA PARTICULAR.

El 4 de Julio fueron fusilados en Valparaiso Vidaurre, Florin, los dos Carvallos, Ponce y otros tres más: han muerto con mucha entereza, y hasta el último momento no han dejado de protestar que habían obrado por patriotismo, y creyendo que la revolución era necesaria para salvar el país. Vidaurre ha probado en autos que no dió la orden para fusilar a Portales, y estando en el calabozo, dijo al oficial que lo custodiaba— ¿piensa el jeneral Pinto que todos somos asesinos? ¿o quiere echarme a mí la mancha que el mismo se echó en el asesinato de Tupper? La sentencia contra Vidaurre y Florin, mandaba que después de muertos se les cortasen las cabezas, y a Florin, el brazo derecho, lo que fué ejecutado de un modo bárbaro, con jeneral desaprobacion del público. El Gabinete está dividido sobre una cuestion, que en embargo, ha de serle funesta, cualquiera que sea la resolucion que le dé. Se trata de saber si se han de restituir los empleos a los militares dados de baja en 1829. Blanco y Egüña estan por la afirmativa; pero hallan una gran resistencia en el ferz Meneses; el q' se complacia en firmar sentencias de muerte contra los patriotas, cuando era asesor del Virrei del Perú: hombre jeneralmente odiado por estos sangrientos recuerdos, y por su caracter perseguidor y violento. De todos modos, no parece que la administracion pueda mantenerse largo tiempo contra el torrente de la opinion jeneral. Es menester hacer justicia a la nacion: ella detesta la guerra, y la usurpacion de q' ha sido victima por espacio de tantos años; clama por sus autoridades legítimas, por la constitucion que tenia, que amaba, a que se habia acostumbrado, y que se reformó, para acomodarse a las miras de la administracion presente, por un cuerpo que no tenia facultades para modificarla: en una palabra la nacion chilena no debe confundirse con la gavilla de maldados que todavía, por desgracia suya, continua oprimiendola. El jeneral Aldunate, a quien se prodigan las adolaciones y las ofertas, asegura públicamente que no tomará empleo alguno, interin Garrido haga algun papel en el mundo.

La situacion del Señor Egüña es bastante crítica. Este excelente hombre, bien conocido por su honradez y por sus sentimientos religiosos, ha sido llamado al Ministerio, despues de haberlo reusado algunos hombres mercantes a quienes se habia ofrecido, y que lo rechazaron. Inclinado por caracter y por principios a las medidas suaves, lo primero que hizo al entrar en el gobierno, fue aconsejar una amnistia universal, en que tambien se comprendian los aconatinados de Quillota: opinion que fue repulsada por Cavareda, Tocornal y Meneses (este último podia tambien la sangre de los estanqueros, durante la administracion del Jeneral Pinto) En una palabra, los Ministros no se entienden entre sí, y el Gabinete es un teatro de discordia y de acusaciones.

Circulan con profusion papeles manuscritos en que se pide la paz, se enumeran las fuerzas militares de la Confederacion, se pintan con muy vivos colores los peligros de la expedicion, y se acusa amargamente al gobierno por la insensata credulidad con que admiten cuantas patrañas quieren finjir los refrajados peruanos. La profusion de estos escritos es tal, que la prensa ministerial confiesa los peligros que corre el gobierno, si este exeso queda impune. En los mismos periodicos vendidos al poder, se leen estas notables palabras— “Con vergüenza es preciso confesarlo. El mayor numero de los complicés del motin mili-

tar de Quillota, han participado del crimen, seducidos por vulgaridades alarmantes y ofensivas al honor de la republica. Se les habia exajerado, constantemente con artificio, por los confesos del motin, el tamaño de los peligros de la proxima campaña.” En el mismo periodico, y en el mismo articulo se dice— “Ya es tiempo de fijar la atencion con esmero, en los enemigos ocultos que Chile abriga en su seno.... raro es el dia en q' no se propala un rumor grosero e infundado, pero cabilosamente concebido,” y despues de esta paladina confesion de la impopularidad del Gobierno, todavia se atreve a hablar el autor del levantamiento en maza, que hara Chile para abatir la Confederacion. Todo esto es soberanamente ridiculo y tonto. Los pormenores de la causa de Vidaurre, Toledo y demas complicés, son un arcano que el Gobierno procura revestir del mas impenetrable misterio. Sin embargo, se sabe que todos ellos han estado acordés en sus declaraciones. Todos ellos han dicho que se habian armado contra el Gobierno, porque participaban de la opinion nacional, que detesta la guerra como inicua; que habian jurado no embarcarse en una expedicion cuyo éxito no podia menos de ser funesto; por ultimo, no han hecho mas que repetir el contexto del acta que firmaron en Quillota, que remito adjunto, y que he podido obtener con mucha dificultad, porque el gobierno ha tomado las mas exquisitas precauciones para que no transpire en el público. Ya echará U. de ver que en él no se habla de atentar contra Portales, y en efecto, su asesinato es un hecho aislado, [como la otra tentativa de Cuevas] que no tiene la menor relacion con el movimiento militar.”

ESTADOS-UNIDOS.

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Continuacion.

La demasia en la emision de las notas, trae siempre consigo una perdida a las clases laboriosas. Esta parte de la poblacion no tiene tiempo ni oportunidad de velar las subidas y bajadas del valor del dinero. Empleadas en su trabajo diario, no hechan de ver que, aunque sus jornales son nominalmente los mismos, o algo mas altos q' antes, se hallan en efecto reducidos por el rapido aumento de la moneda corriente: aumento que ellas creen ser un gran bien, por que de sus resultados hai en efecto abundancia de dinero. El especulador esta en otro caso, y por su intelijencia en estas materias, sabe sacar ventaja de lo que en verdad es un mal. Los jornales no saben, sino cuando el jornalero observa que todos los precios han subido, y que con el dinero que recibe, no puede proporcionarse lo necesario, y entonces los jornales y los precios se ponen en un justo equilibrio. Cuando llega este caso, se conoce que esta disminucion de la moneda corriente, se convierte en un derecho impuesto a nuestra industria domestica, en veneficio de los países en q' el oro y la plata conservan la uniformidad y la moderacion en los precios. Entonces se hecha de ver que la subida del valor de las tierras y del trabajo, ocasiona una subida correspondiente en el valor de los productos, hasta que estos llegan a perder su equilibrio con los de otros países, y no pueden ser exportados porque el precio a que se venden fuera, no cubre los gastos de la produccion. Este es el procedimientto en virtud del cual el dinero en papel, arroja del país el dinero en metal. Los jeneros (x ranjeros se pagan en metal; este deja de circular en lo interior; el papel disminuye en valor; los precios suben; los deudores se arruinan, y solo se enriquezen los acreedores y los capitalistas diestros.

La consideracion de estos males, y los derechos peligrosos que se arrogaba el banco de los Estados Unidos, juntamente con su incompatibilidad con la Constitucion, me indujeron a ejercer el poder que me ha confiado la nacion, haciendo cesar aquel establecimiento. Pero aunque se han evitado muchos peligros a nuestras instituciones republicanas por la negativa que se ha dado a la renovacion de los privilejios del banco, es claro que se ha hecho poco mas q' influir favorablemente en la opinion pública, haciendole conocer la necesidad de adoptar exclusivamente la moneda corriente sancionada por la Cons-

titudin. Con las leyes de los varios Estados prohibiendo la circulacion de las notas pequeñas, y con la del Congreso jeneral que prohibe su admision en las arcas publicas, se ha mejorado la verdadera politica del pais, y han entrado en circulacion vastas porciones de metales preciosos.

Las ventas de las tierras ilustran los peligros de q' he hablado. De las cuentas presentadas aparece q' los ingresos ocasionados por estas ventas han subido de un modo extraordinario. La realidad es q' estos recibos no son mas q' creditos sobre los bancos. Los bancos prestan sus notas a los especuladores: estos las pagan a los cobradores, é inmediatamente vuelven a los bancos para prestarse otra vez, siendo meros instrumentos para transferir las tierras a los especuladores, pagando al gobierno en creditos sobre los bancos. Estos creditos, especialmente en los Estados del Oeste, y en sus bancos de deposito, crecieron mas allá de los medios de pagarlos. Cada especulacion por porciones de los medios de hacer otra, y la muchedumbre de bancos que se establecian sucesivamente, ensanchaba la esfera de los perjuicios.

La seguridad de los fondos publicos, y el interes jeneral de la nacion, requerian se pusiese un termino a estos males, y ya es un deber del Gobierno Jeneral y de los Gobiernos de los Estados buscar medios propios y legitimos de producir este saludable efecto. A este fin, dispuse que se expidiese la orden q' os será presentada por el Ministro del Tesoro, exigiendo el pago de las tierras publicas en metalico, con una excepcion, hasta el 15 del mes presente, en favor de los compradores que las cultivan ellos mismos. Esta medida ha producido muchas consecuencias saludables. Contuvo los excesos de los bancos del Oeste, y los preparó a la gran escasez de metales q' se ha sentido en nuestras grandes ciudades del Este y en los mercados de Europa. Puso freno a los abusos del sistema de credito, y de las especulaciones aventuradas, y al monopolio de las tierras publicas. Preserva a los Nuevos Estados del azote de la no residencia de los propietarios en sus haciendas, que es uno de los grandes obstaculos a los progresos de las nuevas poblaciones y a la prosperidad de las antiguas. Abre las puertas a los emigrados, para que compren tierras al precio original del gobierno, en lugar de comprarlas a los especuladores, por un valor doble o triple; por ultimo, introduce en el pais grandes sumas de oro y plata, para aumentar una circulacion estable. Es de esperar que la nacion, hallará la justificacion de estas medidas, en las consecuencias que ya ha demostrado la experiencia.

Continuará

EL REGISTRO.

La carta de Chile que reimprimimos hoy da una cabal idea de cuanto pasa en aquella República despues de haber estallado la revolucion de Quillota: ella manifiesta que no fue la aspiracion de Vidaurre la que le precipitó en su desvio sino el voto de la mayoría que causada de sufrir los perniciosos efectos de la Demagogia, indicaba por todas partes su vehemente deseo por arrancar el poder de las manos de los revolucionarios de Ochagavia que tienen usurpada la soberanía nacional—Ha quedado por consiguiente en todo su vigor el clamor incesante de los chilenos por evitar una guerra que les es sumamente ominosa y que solo puede servir para sostener en sus puestos a Prieto, Blanco, Tocornal, Cavareda y feros Meneacer: que no dejan de desear con ahínco la caída del primero y volver al goce de sus derechos perdidos, desde ahora siete años, a impulsos de la horrible traicion de este mandatario intruso y criminal. Indica igualmente aquella carta la justicia con que los hambres de bien anclan por que así como han sido castigados los revolucionarios de Quillota, lo sean los de Ochagavia que si supieron hacerse superiores al imperio de las leyes, no estan por eso libres del fallo a que estas sujetan a los criminales como Prieto. Demuestra finalmente que los verdaderos patriotas como el ilustre jeneral Aldunate y otros muchos no quieren manchar su reputacion con hacerse complicados de un Gobierno que contraria la voluntad nacional; ni alternar con hombres tan mercenarios como Garrido y otros que no pueden tener mas afeciones por la República chilena que las de su personal conveniencia.

Manifiesta ademas la carta que nos ocupa, que los mismos Mandatarios chilenos en medio de su empeño por continuar sus pretenciones de dominar aquel desgraciado pais y de aprestar nuevamente la expedicion invasora contra el voto de la nacion, no tienen unidad en sus opiniones y que por tanto estan al dividirse.

Este estado verdaderamente violento en que se encuentra la mayoría de los ciudadanos de Chile y aun el mismo club administratvo, ¿que consecuencias ofrece a los observadores? Es innumerable el número de calamidades a que seguramente está expuesto aquel pais si los verda-

deros patriotas no emplean toda su prudencia para que tenga cumplimiento la voluntad nacional sin abiertamente manifestada en los doce meses en que el Gobierno obra en sentido contrario. Si así no fuese, tendran lugar mil ocurrencias desgraciadas que daran principio por los procedimientos siguientes.

Los hombres que de buena fe han seguido la marcha del Gobierno en los siete años pasados que lo ven derrocarse por la obstinacion que manifiestan en llevar a cabo una politica tan absurda, desertarán infaliblemente y no querrán ser envueltos en su caída: los verdaderos patriotas que en fuerza de su tolerantismo no han tomado parte en los sucesos publicos y que solo han apetecido el sosiego interior por considerarle la mejor base de la dicha nacional, se presentarán los primeros en las filas de la oposicion a las medidas del Gobierno que fomentan la guerra civil: las familias de los proscritos, asesinados y afligidos por sus opiniones redoblarán sus esfuerzos por renovar las sediciones; dar libertad a sus deudos, y amigos: vengar sus agravios y volver al goce de las garantias que han desconocido en tan largo periodo en que la sola voluntad de una faccion ha dispuesto de los empleos y demas goces sociales: el resto de los disidentes que han podido sustraerse a la venganza de los extranjeros apurará su empeño por minar el Gobierno sin perdonar medios: la mayoría de los ciudadanos q' no quieren la guerra, clamará sin cesar por la paz y los representantes no podrán demorar por mas tiempo la voluntad tan expresa de sus comitentes anunciada en los anónimos, el unico y miserable medio que les ha quedado para explicarse: el ejercito desmoralizado y con el apoyo de la opinion estará dispuesto a defeccionarse tan luego como se le presente un caudillo: los refugiados peruanos que tanto contribuyeron a sofocar la sedicion de Quillota convencidos de que su triunfo en nada ha mejorado su condicion y que aun los elogios de los periodistas se les han mesquinado, se pegaran sin duda a sus compañeros que, con mejor acuerdo, se han puesto en comunicacion con nosotros. ¿Y que resultados tendran estos procedimientos? Una guerra abierta entre los gobernantes y los ciudadanos: si agotasen aquellos los recursos para emprender el embarque de los cuerpos reorganizados, se reproductirá el motu militar para evitarlo por que está muy notoriamente conocido que el soldado chileno no quiere hacer la guerra fuera de su territorio: tenemos fundamentos para asegurar que el batallon Valdivia, de cuya fidelidad hace alarde el Jeneral Prieto, será el que lleve la vanguardia si se le precisa a embarcarse. ¿En estas circunstancias que harán los demas cuerpos? Pero supongamos que alguna circunstancia desfavorable los precise a obedecer, ¿tendran embarazo para realizarlo en nuestras playas donde no existen tribunales que les senten en tan burbaramente como lo hicieron los jueces del desgraciado Vidaurre y Florin? ¿Donde se les convida con la paz y esa hospitalidad tan favorable a todo haesped pacífico? donde jamas han recibido el mas pequeño insulto y donde la amistad les ha dispensado siempre auxilios en sus inevitables molestias al pisar un clima que les es poco adaptable? Hemos vaticinado constantemente que el éxito de la invasion seria desfavorable a la administracion de Santiago: aseguramos muchas veces al Ministro Portales cual sería su fin y hoy vemos que trabaja por igual suerte el Vice-Almirante Blanco y compañía. Concluyamos pues con seguridad que nada puede hacer para evitar la invasion y que inmediatamente fracasarán las dimeras esperanzas del Presidente de Chile a quien no le queda otro recurso que admitir las nuevas proposiciones de paz q' le propone nuestro Supremo Protector.

Terminaremos este artículo con hacer al Jeneral en jefe del Ejercito expedicionario una advertencia q' puede serle provechosa. El comportamiento del Jeneral Castilla y demas peruanos que le acompañaron en el Barón, le habrán impuesto de que estos oficiales poseen conocimientos militares no comunes y que por lo mismo han podido conocer a fondo la disciplina y valentia de las tropas chilenas: igualmente advertirá que estos SS. d ben haber comparado las qualidades de estos con las que adornan a nuestros soldados y calculado por quienes está la ventaja. ¿Y será posible que despues de este juicio quieran sacrificarse tan inutilmente? No por cierto—el jeneral Castilla y demas se han burlado completamente del Ejercito expedicionario y no esperan mas sino la oportunidad de salvar sus compromisos y volver al seno de su Patria donde saben hay una disposicion a perdonarles sus desvios: finalmente saben muy bien lo que vale en compañía D. Antonio Gutierrez de la Fuente y no son hombres q' quieran desacreditarse ante sus compatriotas. Alerta pues señor jeneral: detengase U. un poco en sus resoluciones y no se esponga a volver solito a Chile si es q' puede reembarcarse.

IMPTA, DEL ESTADO POR RODOLFO VASQUEZ.